

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO N°

Por el cual se modifica el Decreto No. 2025070004211 del 01 de octubre de 2025 y se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que

"Por el cual se aclara y modifica la Decreto No. 2025070003187 del 17 de julio de 2025 y se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante la Decreto No. 2025070004211 del 01 de octubre de 2025, se trasladó al señor **JOSE OSCAR AGUIRRE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **5842794**, Licenciado en Ciencias Religiosa y Ética, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Población mayoritaria, en el nivel de Secundaria/Media, área de Educación Religiosa, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL**, Plaza N° 5872, del municipio de Campamento.

En atención al estudio técnico emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, y con el fin de garantizar el uso eficiente de la planta de personal docente, se determinó que la plaza N° **9429** de la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE** sede **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL**, de Secundaria/Media, en el área de Filosofía, se encuentra en condición de excedente de acuerdo con las relaciones técnicas mediante el Decreto 3020 del 2002. Por lo anterior, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la optimización y reorganización de la planta de cargos, se hace necesario realizar la reubicación de dicha plaza a un establecimiento educativo donde se evidencie la necesidad del servicio. Por lo tanto, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **JUAN ESTEBAN ORREGO ECHAVARRIA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1032328756**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa - Magíster en Educación, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria/Media, área de Filosofía, de la **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE** sede **I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **9429** en el municipio de Abejorral, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **5872**, en el nivel de Secundaria/Media, área de Educación Religiosa, del municipio de Campamento, en reemplazo de **JOSE OSCAR AGUIRRE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5842794, quien pasa a otro municipio.

Por lo anterior, se hace necesario precisar que la plaza N.° 5872 de la I. E. Nuestra Señora del Rosario sede Principal del municipio de Campamento, a la cual fue trasladado el docente **JOSÉ OSCAR AGUIRRE CARDONA** mediante el Decreto 2025070004211 del 01 de octubre de 2025, será ocupada en adelante por el docente Juan Esteban Orrego Echavarría, de conformidad con el estudio técnico de reorganización emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia. Y no por el señor **JOSÉ OSCAR AGUIRRE CARDONA** de acuerdo con lo establecido en el presente acto administrativo, como se evidencia a continuación:

"En consecuencia, se dispone el traslado del docente José Oscar Aguirre Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N.° 5.842.794, quien se encuentra vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, a la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, sede principal, municipio de Campamento, en la plaza N.° 5872, correspondiente al área de Educación Religiosa, la cual se encuentra actualmente vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente mencionado en el artículo primero quedará **TRASLADO** de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA	PLAZA No.	DOCENTE
-----------	---------------------------	------	------------	-----------	---------

2

"Por el cual se aclara y modifica la Decreto No. 2025070003187 del 17 de julio de 2025 y se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL	Educ. Religiosa	5872	AGUIRRE CARDONA JOSE OSCAR:5842794
------------	----------------------------------	---	-----------------	------	---------------------------------------

"

Lo anterior, encuentra fundamento en lo establecido dentro del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo once (11) y el Artículo 2° del Decreto N° 2025070004211 del 01 de octubre de 2025, como se describe a continuación:

"En consecuencia, se dispone el traslado del docente José Oscar Aguirre Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N.° 5.842.794, quien se encuentra vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, a la I. E. RURAL PUERTO GARZA sede C. E. R. GUADUALITO, municipio de San Carlos, en la plaza N.° 11729, correspondiente al nivel de Básica Primaria, la cual se encuentra actualmente vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente mencionado en el artículo primero quedará TRASLADO de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA	PLAZA No.	DOCENTE
SAN CARLOS	I. E. RURAL PUERTO GARZA	C. E. R. GUADUALITO	PRIMARIA	11729	AGUIRRE CARDONA JOSE OSCAR:5842794

"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070003187 del 17 de julio de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN ESTEBAN ORREGO ECHAVARRIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1032328756, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa - Magíster en Educación, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria/Media, área de Religión, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° 5872, del municipio de Campamento, en reemplazo de JOSE OSCAR AGUIRRE CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5842794, quien pasa a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JUAN ESTEBAN ORREGO ECHAVARRIA** y al señor **JOSE OSCAR AGUIRRE CARDONA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

"Por el cual se aclara y modifica la Decreto No. 2025070003187 del 17 de julio de 2025 y se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

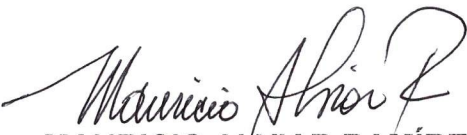
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

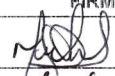
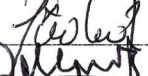
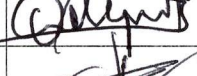
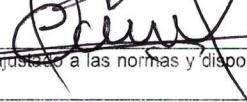
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional Universitario		06/10/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		06-10-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		9 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		09-10-2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo		10-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			